

Solicitud de D. Luis Urbieta para que su esposa Dolores García obtengan un poder especial para gestionar bienes abalengos.

VOL : 2.108

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.



Nº : 2

AÑO : 1.865

Solicitud de Luis Urbieta para que su esposa Dolores García obtengan un poder especial para gestionar bienes abalengos.

Folios: 1 al 2

ARCHIVAL QUALITY

Salvador de D. Luis Mbita para que
se autorice a otro que por hallarse
impedido como parte territorial
de cobato para que autorice este
en poder que se expone D. Dolores
Carra y concurran quienes etc
gar para la suma de en liti
Sobresuinos abolegor  1863
1867 1868  U

Handwritten text on a torn piece of paper, including the name "John" and other illegible cursive script.

Faint, mirrored watermark text: "PRINCIPAL QUALITY"



SELLO TERCERO
AÑO DE 1865

~~No 28~~
No 2

Compendio

Viva la Republica del Paraguay!

Señor Juez civil en 1.^a instancia.

Luis Urbietta natural de la Republica y vecino del partido de Tobati, en representacion de mi esposa D.^a Dolores Gu-
cia, y a nombre de hu comparten, por quienes presto un
y caucion en forma, nietos y deudos todos del finado D.
Antonio Agüero, ante U. conforme a Dño. digo: que halland
nos todos resueltos a otorgar un poder especial para ges-
tionar los bienes abolenos contra hu actuales poseedores,
y no pudiendo el Señor juez de paz territorial autori-
zar dicha escritura por hallarse legalmente impedido, en
razon de ser una de las partes interesada: ocurso a U.
suplicandole se sirva dar comision a uno de los Señores
jueces de paz de Piribebuy, ó de Arroyos y Esteros,
para que admita ante si, y autorise la mencionada
escritura, franquendo el testimonio necesario, a fin
de evitar la comparecencia de las partes a esta
Capital de tan larga distancia, de que se le seguiria
notable perjuicio. Por tanto —

A U. suplico que habiéndome por presentado en los términos
referidos, se sirva proveer como solicito: fuero a Dios q
no proceda de malicia con lo demas necesario en Dño.

Luis Urbietta
Firma

Enero 30 de 1865.

Por puestas: se facultó al libro no
pues de paz del partido de Tribibuy
por el impedimento alegado, para que
aceptando y jurando de fidelidad, aus-
rise legem D^{no} la escritura de poder
especial, conforme a pide, devolviend^o esta
solicitud con constancia de su cumplimiento.
para su archivamiento.

Escalada

Ante mí
Guillermo Ortellaza
Cur. int. de lo civil

El mismo día, notifiqué el auto que antecede
al presentante, que es interesado: de que doy
fe.

Ortallaza

Recibí con el auto
del juez ocho y el auto que precede, puse bajo Carpeta Cerrada
esta solicitud, y en fe entregué al recurrente p^o
llevar en comisión al libro no pues de paz Tribu-
buy: de ello doy fe.

Ortallaza

En



SELLO TERCERO

AÑO DE 1865

21

Este partido de Pixibebuy en veinte dias
del mes de febrero de mil ochocientos
sesenta y cinco, yo el respectivo Jefe de Paz,
habiendome recibido con la debida considera-
cion, la Comision que por el antecedente
Auto se sirve conferirme el Señor Jefe
de lo Civil en 1^a Instancia, y respecto
a que ella no es estensiva para proceder ya
a la citacion y reunion de partes para
la diligencia que solicita el recurrente
D^{no} Luis Urbista segun intenta, a pedimento
del mismo, devuelvo la Comision al lugar
de su radicacion: de ello Certifico

Pedro Jose Bruguera

SEILLO TERCERO

AÑO DE 1860



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

